

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 195

Viernes 27 de agosto de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretaríos dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos—Aguilar de la Frontera y Espejo:
Extractos de acuerdos tomados por dichas Corporaciones..... 1.193

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.
Circular dando cuenta de haber sido aprobado el ex-

pediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término de Palma del Río..... 1.196

Ayuntamientos.—Villa del Río..... 1.198

Juzgados.—Cabra, Montoro, Aguilar de la Frontera, Posadas, Coín, Lucena, Baena y Fuente Obejuna.... 1.199

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.488

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de diciembre de 1951, que formula el secretario que los suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 20
Se celebra bajo la presidencia del señor alcalde don José Aranda Romero. Es aprobada el acta de la anterior sesión y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda nombrar el personal que ha de intervenir en las operaciones del reemplazo de 1952.

También fué acordado establecer el jornal medio regulador de un bracero, a efectos de quintas.

Fueron aprobados varios expedientes de fallidos que presenta el agente ejecutivo municipal, por descubiertos de los años de 1946 a 1950.

Se acuerda reconocer al ofi-

cial segundo de este Ayuntamiento y al recaudador de arbitrios, derecho al percibo de quinquenios comenzándose a contar el tiempo de servicios a partir del día 10 de enero de 1944, fecha de la declaración de propiedad, realizada a su favor, comenzándose a cobrar desde enero de 1952, sin efectos retroactivos.

Del mismo modo fué acordado conceder un quinquenio a partir de primero de enero de 1952, a los empleados municipales interinos que en dicha fecha lleven prestando al Ayuntamiento cinco años de servicio o más, consistente en el 10 por 100 del sueldo asignado al cargo que ocupen.

Se acuerda cooperar económicamente con destino a la adquisición de un aparato de fotorradioscopia en equipo móvil, facultando al señor alcalde para que fijé la cantidad que ha de abonar el Ayuntamiento y realice el abono de la misma en el momento conveniente.

Del mismo modo fué acordado facultar al señor alcalde para que lleve a efecto la repoblación forestal en los terrenos del Castillo visto el ofrecimiento del señor ingeniero jefe de este distrito forestal.

También fué acordado conce-

der una paga extraordinaria al personal de este Ayuntamiento, con motivo de Navidad.

Se acuerda crear en el nuevo presupuesto municipal una segunda plaza de portero municipal, designándose interinamente a don Gregorio Leiva Romero.

Fué acordado se lleven a efecto obras de reparación en varias escuelas municipales.

El Ayuntamiento acuerda se exprese al Excmo. señor Ministro de la Gobernación su más profundo agradecimiento por la subvención concedida para las obras de abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, de las sesiones celebradas por el mismo, que formula el secretario que los suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

MES DE ENERO DE 1952

Sesión extraordinaria del día 14
Se celebra bajo la presidencia del señor alcalde don José Aranda Romero. Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó con el fin de preci-

sar el alcance del acuerdo sobre acumulación de quinquenios al personal de este Ayuntamiento, que la acumulación decretada ha de entenderse con carácter provisional y hasta tanto se publique la reglamentación de funcionarios.

La Corporación quedó informada de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por este Ayuntamiento contra la Orden del Ministerio de la Gobernación en el deslinde de los términos municipales de Aguilar y Los Moriles y expresa su satisfacción por el contenido del fallo que recoge las pretensiones de este Municipio y declara la justicia de la aptitud adoptada en defensa de sus legítimos derechos.

Igualmente se acuerda felicitar al letrado de Madrid, don Nicolás Pérez Serrano por su intervención acertada, consiguiendo el fallo tan favorable para los derechos de esta ciudad en el recurso de que se acaba de dar cuenta y expresarle el reconocimiento de la Corporación y de todo el vecindario en atención a los trabajos realizados para la defensa eficaz de los derechos de este Municipio cuyo respeto se ha decidido por el más alto tribunal de la nación.

También fué acordado aprobar un expediente de fallidos contra el deudor de este Ayuntamiento Pablo López Morales.

Visto un escrito de los músicos de la banda municipal en el que manifiestan que renuncian a seguir perteneciendo a esta organización se acordó considerarlos como renunciantes del puesto que ocupan, con todos los efectos a partir de primero de enero del año actual.

Quedó informada la Corporación de que a Excm. Diputación provincial ha concedido una subvención de 5.000 pesetas para las obras de reparación del puente de los «Siete ojos».

Igualmente quedó informada la Corporación de haber quedado constituida la Comisión provincial de servicios técnicos de acuerdo con lo dispuesto por la vigente ley de régimen local.

Se acuerda facultar al señor alcalde para que señale el premio estimuladorio para el personal de arbitrios por lo que a la

recaudación del pasado ejercicio se refiere.

Por unanimidad se acuerda que la subvención concedida a las escuelas parroquiales se libre como cantidad fija.

Se acordó la reforma de ampliación de los pisos destinados a casa-habitación de maestros en el grupo «Onésimo Redondo».

También fué acordado que si no se pudiera facilitar vivienda a la maestra doña María Serrano, se le abone la indemnización legal a partir de la fecha reglamentaria.

Se acuerda nombrar interinamente sepulturero municipal a Antonio Romero Valverde.

También fué acordado solicitar de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, que la retención que se opere en el cupo de compensación de este Ayuntamiento en el presente ejercicio y en lo sucesivo hasta el total reintegro de la cantidad adeudada se reduzca a 100.000 pesetas anuales y que el pago se fraccione en los cuatro trimestres, según se tenía ya solicitado.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de regir en el año de 1952.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 3

Se celebra bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Rafael Aragón y Carrillo de Albornoz. Se aprueba el acta de la anterior.

Tiene por objeto esta reunión celebrar sesión extraordinaria para proceder a la constitución de la nueva Corporación Municipal, en virtud de la renovación trienal reglamentaria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y del Decreto de 18 de enero del año en curso.

Se establece que las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente se celebren los sábados a las 8 de la noche y las del Pleno a la misma hora los días 5 de cada mes.

Sesión extraordinaria del día 16

Por unanimidad se acuerda se haga constar en acta el agradecimiento de la Corporación a doña María Conde Córdoba y a don Francisco Javier Tienda al transmitir el dominio de los manantiales de Zoñas y Escobar al

Ayuntamiento, con destino al abastecimiento de agua de la población.

Igualmente se acuerda adherirse al deseo de crear en la capital de la provincia una Universidad Laboral y aceptar la obligación de contribuir al establecimiento de la misma.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 25 de enero del Gobierno Civil de la provincia en la que se establece no se anuncien nuevas convocatorias, para la provisión de vacantes en los Ayuntamientos hasta tanto que por la Junta interministerial se establezcan las normas para la adjudicación de destinos civiles.

Se acuerda facultar al señor Alcalde para que previo los estudios y asesoramientos convenientes se solicite el auxilio del Estado, a los Ayuntamientos para las obras de abastecimientos de aguas y acantarillado.

También fué acordado no adoptar resolución alguna en cuanto a ascensos y cambios del personal de este Ayuntamiento hasta que se publique la reglamentación correspondiente y se levanten las actuales prohibiciones para ser nombramientos en propiedad, facultando a la Alcaldía para asignar una gratificación al encargado de la Oficina de la Delegación Local de Abastecimientos.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos de las sesiones celebradas por el Pleno, durante los meses de marzo a noviembre del año anterior.

Por unanimidad se acuerda que el Ayuntamiento se persone en la apelación ante el Tribunal Supremo contra sentencia en el recurso del señor Sánchez Castillo.

Se acuerda también declarar nulos varios recibos por exacciones municipales, debiendo producir la baja correspondiente en los cargos respectivos.

A virtud de la reclamación formulada por don Pascual Berchez Valle, sobre saldo a su favor por obras ejecutadas en camino vecinal del km. 38 de la carretera de Guesta del Espino a Málaga, se acuerda se haga una liquidación de las contribuciones especiales a fin de que se presente un estado relativo a las cantidades cobradas y pendientes de cobro y

una vez conocida la cantidad en descubierto se habilite crédito necesario para el pago que se reclamara.

Fue aprobada la certificación número 12 de las obras de abastecimiento de aguas de esta ciudad.

También fueron aprobadas dos certificaciones de electrificación de las obras de abastecimiento de aguas.

Se acuerda proceder a la recepción provisional definitiva de varias obras en las de abastecimiento de aguas, designándose la Comisión que ha de girar la visita de inspección, levantando las Actas de recepción pertinentes.

Se acuerda la adquisición de materiales para las obras de abastecimientos de aguas.

Queda desestimada la petición de Andrés Merino Jiménez sobre reposición en el cargo de Sepulturero interino.

La Corporación quedó entera de las disposiciones Oficiales, afectas a la administración.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 7
Se celebra bajo la Presidencia del señor Alcalde don José Aranda Romero. Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

La Corporación quedó informada de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de febrero pasado, sobre cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en relación sobre deslinde de término municipal de esa ciudad y Los Moriles.

El Ayuntamiento quedó enterado del Decreto de 8 de febrero por el que se convocan elecciones provinciales y de otro de igual fecha para designar Procuradores en Cortes.

Igualmente quedó enterada de la indemnización concedida a este Ayuntamiento de 25.060'21 pesetas como perjudicado en sentencia dictada contra Vicente Manuel Díaz-Caneja, acordando por unanimidad no renunciar a esta indemnización.

Igualmente quedó informada la Corporación de haberse conseguido un libramiento de 113.400 pesetas y otra aportación del excelentísimo señor Gobernador civil de 150.000 pesetas con destino a las obras de abastecimiento de aguas de esta ciudad, así como de las gestiones de la Alcaldía en relación con estas obras.

Fue aprobado el proyecto general de alcantarillado, reglamento y tarifas del servicio de abastecimiento de aguas.

Del mismo modo se aprobó las tarifas del servicio de aguas potables.

Se acuerda en principio la posibilidad de ceder el agua sobrante a la empresa Carbonell y a los regantes de Zoñar, en las condiciones que se determinen en su día de mutuo acuerdo.

Se acuerda la petición de auxilios económicos del Estado para las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado a virtud del Decreto de primero de febrero del presente año.

La Corporación quedó entera de las gestiones de la Alcaldía así como del interés del excelentísimo señor Gobernador civil en favor de la creación en este término de huertos familiares.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para que determine lo que crea conveniente en cuanto al obsequio de este Ayuntamiento al párroco de Nuestra Señora del Carmen y adherirse al homenaje que se le tribute con motivo de sus bodas de plata con la parroquia.

Sesión extraordinaria del día 16
Se celebra bajo la presidencia del señor alcalde don José Aranda Romero.

Tiene por objeto esta sesión la designación de los señores Concejales que como compromisarios han de participar en la elección de Diputado Provincial, correspondiéndole a este partido Judicial.

Se da lectura al Decreto de 8 de febrero relativo a las normas para la celebración de elecciones provinciales y a la convocatoria de estas elecciones.

Seguidamente se procede a la votación de compromisarios por medio de papeletas secretas y practicado el escrutinio y en su virtud quedan proclamados compromisarios representantes de este Ayuntamiento, don Manuel Jurado López, don Luis Arcos Gordejuela y don Federico Muñoz y Muñoz.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 3
Se celebra bajo la Presidencia del señor Alcalde don José Aranda Romero.

Abierta la sesión se da lectura al Decreto de 8 de febrero del año

actual, sobre renovación de Procuradores en Cortes electivos de carácter Municipal.

De acuerdo con las disposiciones de este Decreto se procede a elegir secretamente y por papeleta al miembro de la Corporación que ha de ostentar el carácter de compromisario en las elecciones para la designación del Procurador en Cortes de carácter Municipal.

Emiten su voto los señores asistentes y practicado el escrutinio y habiendo obtenido don José Aranda Romero un número de votos equivalente a la mitad mas uno de todos los señores Concejales que de hecho integran la Corporación, compuesta de 12, queda proclamado compromisario de esta Corporación Municipal, para las elecciones que han de celebrarse el día 14 del presente mes en la capital de la provincia, para la designación del nuevo procurador en Cortes, representante de los Municipios de esta provincia.

Contra este resultado no se formuló protesta ni reclamación alguna.

Don Vicente García Ureña, Abogado y Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera.

Certifico: Que los precedentes extractos de acuerdos fueron aprobados por el ilustre Ayuntamiento Pleno en la Sesión celebrada por el mismo, el día 17 del mes actual, acordando se remitan al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste, expido la presente certificación que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera, a 28 de junio del año de 1952.—Vicente García.—Visto bueno: El Alcalde, José Aranda.

ESPEJO

Núm. 2.748

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión que se especifica, y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 213 y 241 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corpora-

ciones Locales, de 17 de mayo de 1952.

Mes de julio

Sesión ordinaria del día 16

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Treñas, dando comienzo a las 19 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de los corrientes.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, así como de la correspondencia oficial recibida y despachada en la semana y de una manera especial de la siguiente:

a) Circular del Exceletísimo señor Gobernador Civil trasladando escrito del Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, encareciendo a los señores Alcaldes el cumplimiento de cuanto se atribuye a la competencia municipal por la Ley de Régimen Local vigente, sobre inspección sanitaria de alimentos y bebidas, y en materia de abastos de manera especial la calidad o falta de peso del pan y otros artículos de consumo.

b) Orden de 9 de julio de 1952, traspasando a la Dirección General de Estadística, los Servicios del Mapa de Abastecimientos que dependían de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes.

Aprobar la cuenta de Medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal durante los meses de abril, mayo y junio últimos por el Farmacéutico don José María Morales Porras, por un importe de 4.657'17 pesetas.

Aprobar el Concierto fiscal estipulado con don Valeriano Ramirez Sanchez, para el pago del epígrafe 18 de la Tarifa 5.ª de la contribución de usos y consumos y, del arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones, por un importe de 3.650 pesetas anuales.

Prestar conformidad a la liquidación del Cupo Definitivo seña-

lado para el año 1951, por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del fondo de Corporaciones Locales.

Nombrar la Comisión especial de festejos para los de la próxima feria de San Bartolomé, durante los días 24, 25 y 26 de agosto.

Acceder al solicitado por don Manuel Porras Arroyo, sobre subrogación de derechos y obligaciones de don Joaquín Mérida Valencia, en relación con el Concierto fiscal estipulado con este último, y por traspaso de su establecimiento de bebidas de la calle Regiones Devastadas núm. 1,

Aprobar las cuentas y facturas siguientes:

Factura del Circulo de labradores, de esta villa, por seis comidas para atender a los señores Ingenieros de Regiones Devastadas 300 pesetas.

Reembolso por dos tomos de la obra de don Alberto Gallego Burin, Servicios de las entidades Locales, 102'75 pesetas.

Cuenta de jornales y materiales invertidos en la obra de reformación de aceras y arroyo laterales de la calle Pilar Salado, realizada con fondos del impuesto para la prevención del paro obrero, y en la que abona el Ayuntamiento la cantidad de 3,854'25 pesetas, según acuerdo del 4 de junio pasado.

Se levanta la sesión a las 20'15 horas.

Espejo, a 17 de julio de 1951.— El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde, Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 3.260

VIAS PECUARIAS

A los efectos de lo dispuesto en

el artículo 12 del Decreto Reglamento de vías pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que, por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palma del Rio por orden de fecha 30 de julio del presente año, y cuya copia literal es como sigue.

Visto: El expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Palma del Rio, (Córdoba), con el fin de efectuar la clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal.

Resultando: Que a los efectos de llevar a cabo dichos trabajos el Ingeniero Jefe del Servicio propuso, lo que fué aceptado por la superioridad, al Perito agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón.

Resultando: Que una vez realizados los trabajos, el Perito Agrícola nombrado presentó el proyecto, al que había servido de base después del correspondiente reconocimiento sobre el terreno, el estudio de un proyecto redactado en junio de 1931 y una reunión celebrada el 12 de marzo de 1953 con el Cabildo, al que asistió el Juez Comarcal.

Resultando: Que dicho proyecto fué remitido al Alcalde de Palma del Rio para su exposición al público, así como también al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Córdoba y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que, pasados los plazos reglamentarios, fué devuelto con las diligencias cumplimentadas e informe de la Hermandad Sindical y del Ayuntamiento, en unión de las reclamaciones presentadas,

Resultando: Que, por el Ingeniero Inspector del Servicio fué emitido el correspondiente informe favorable con las salvedades que en el mismo se expresan.

Resultando: Que con fecha 19 de julio del año en curso pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Visto: Los artículos 6 al 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1.944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Palma del Río (Córdoba) se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9, y 10, del citado Reglamento, en cuanto a la inspección, anchura y determinación de las mismas.

Considerando: Que el informe técnico del Ingeniero-Inspector del Servicio es favorable a la aprobación del Proyecto, teniéndose en cuenta las modificaciones que en el se consignan, de acuerdo con el Ayuntamiento y Hermandad Sindical y que consiste en la única variación de que el Cordel del «Camino Ancho» se reduzca a Colada de diez metros y tenerse en cuenta la reclamación formulada por don Félix Moreno referente al «Cordel del Cerro de San Pablo», en el momento de practicarse el Deslinde. Remitiéndose también a la realización del Deslinde la reclamación formulada por doña Concepción Canto en cuanto al verdadero itinerario a seguir en la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino Ancho».

Considerando: Que, con fecha 24 de julio del presente año, la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palma del Río (Córdoba) en la forma siguiente.

a) Vías pecuarias necesarias

1.º CORDEL DE ECÍJA POR CAÑADA DEL ROSAL.—Con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37'61 m.).

2.º CORDEL DEL CERRO DE SAN PABLO.—Con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37'61),

atendiéndose en el deslinde la reclamación formulada por don Félix Moreno Ardanuy.

3.º CORDEL DEL VADO DEL BRAZO.—Con una anchura de treinta y siete metros con sesenta un centímetros (37'61).

4.º VEREDA DE LAS BARRANQUERAS.—Con anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20'89).

5.º CAÑADA REAL DE SEVILLA.—Con una anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75'22).^s

b) Vías pecuarias Excesivas

1.º CAÑADA DE CORDOBA A SEVILLA.—Con una anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros, quedará reducida a una vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20'89) siendo el resto excesiva y por tanto enajenable en su día.

2.º CORDEL DE LOS CAÑUELOS A LAS ERILLAS DE SANTA ANA.—Con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, quedará reducida a Colada con anchura de diez metros (10m.), siendo el resto excesiva, y por tanto, enajenable en su día.

3.º CAÑADA DE LA PALMO-SA.—Con anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros, quedará reducida a Colada con anchura de seis metros (6 m. siendo el resto excesiva y, por tanto, enajenable en su día.

4.º CORDEL DEL CAMINO ANCHO.—Con anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, quedará reducida a Colada de diez metros (10 metros) atendiendo la reclamación formulada por don Félix Moreno Ardanuy, siendo el resto excesiva y, por tanto, enajenable en su día.

5.º.—CORDEL DEL VADO DEL PORTILLO.—Con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37'61), quedará reducida a una Colada de seis metros (6 metros), siendo

el resto excesiva y, por tanto enajenable en su día.

6.º.—CAÑADA DE LA JARA.—Con una anchura de setenta y cinco metros con veinticinco centímetros, quedará reducida a una Vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20'89) siendo el resto excesiva y, por tanto, enajenable en su día.

7.º.—CORDEL DE LA JARA A PALMA DEL RIO.—Con anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, quedará reducida a una Vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20'89), siendo el resto excesiva y, por tanto, enajenable en su día.

8.º.—CORDEL DEL PILAR DE LA ALGABA.—Con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, quedará reducida a Vereda, con anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20'89 m.)

c) Vías Pecuarias innecesarias

1.º.—VEREDA DEL VADO DEL BRAZO.—Tiene una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros y se declara innecesaria en todo su recorrido.

2.º.—CORDEL DE LAS HAZAS DEL MARQUES Y TAMOJO.—Tiene una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, declarándose innecesaria en todo su trayecto.

Si en el término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, estas no perderán su carácter de tal y podrán ser clasificadas posteriormente. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Julio de 1954.—Cavestany.—Rubricado.—Ilustrísimo señor Director General de Ganadería.

Córdoba, 25 de agosto de 1954.—El Gobernador Civil Int.º Aurelio Villalón Coello.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 3.235

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que en sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal con fecha 27 de julio del corriente año y con los requisitos exigidos en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local vigente, fué adoptado el siguiente acuerdo:

«CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA OBRA SOCIAL CORDOBESA DE HUERTOS FAMILIARES.—Por la Presidencia fué informada la Corporación, que por la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares y por no ser de aplicación a los fines de la misma, se había renunciado a la aceptación de la parcela de terreno de los propios de este Municipio, denominada «HUERTOS NUEVOS» que le fué cedida por acuerdo Capitular de 18 de marzo del corriente año. Pero la necesidad de llevar a la práctica, con toda intensidad el establecimiento de los Huertos Familiares en este pueblo aconsejaba substituir los terrenos no aceptados, por la cesión gratuita de los denominados «HAZA DE BARCO» que por su configuración y emplazamiento encuadran en los fines de la misma, substitución factible en su aspecto legal, toda vez que esta cesión es equivalente en valor a la parcela «HUERTOS NUEVOS» no aceptada y unida a las doscientas mil pesetas en que fué tasada la haza «Del Chaparral» ya cedida y aceptada, no rebasen el 25 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos del corriente ejercicio, ni implica perjuicio alguno para los intereses municipales, si no antes bien, redundan en beneficio de los habitantes del término y engrandece, por otra parte, la obra social que por aquella Institución se lleva a efecto, máxime si tenemos en cuenta que la aportación económica para subvenir a todos los gastos de instalación de estos «Huertos» será realizada por la Obra Social Córdoba, en beneficio de las clases necesitadas de esta villa.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los señores asistentes, en número superior al de las dos terceras partes de quienes de

hecho lo integran, una vez oídas las palabras de la Presidencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Anular a todos los efectos el acuerdo adoptado en sesión del día 18 de marzo del corriente año, en la parte referente a la cesión gratuita a la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, de la parcela de terreno denominada «Huertos Nuevos» no aceptada por dicha Institución son una superficie de tres hectáreas nueve áreas y sesenta y siete centiáreas, que linda al Norte, con don Benedito Torralba García; al Este, con el río Guadalquivir; al Sur, con don Felipe Sánchez Jiménez y al Oeste, con Juan León Tejada, la que conjuntamente con la parte de que fué segregada, continuará integrando el Patrimonio Municipal y relacionándose en el Inventario de la Bienes del Municipio.

Segundo. Usando de las facultades concedidas en el número 2 del artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, se acordó en principio conceder gratuitamente a la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, la siguiente parcela de terreno.

«Finca rústica, conocida por «Haza del Barco», de tierra de calma situada en el pago «Del Chaparral», linda al Norte con el canal de riego que la atraviesa de Este a Oeste, construido por los señores don Carlos Cremades Adaro y don Diego Calles Medina; al Este, con el río Guadalquivir; al Sur, y Oeste, con la carretera de Villanueva del Duque. Esta finca ocupa una superficie de noventa y nueve áreas y nueve centiáreas, con arreglo a los datos de la oficina del Servicio Catastral, pertenece al Municipio desde tiempo inmemorial como Bienes de Propios y es juntamente con la finca denominada «El Chaparral» de una superficie de 5 hectáreas, 32 áreas y 50 centiáreas, cedida a la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, por acuerdo del día 18 de marzo del corriente año, parte integrante de la finca dedicada al cultivo de cereales que tenía una superficie de seis hectáreas, treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 83, tomo 576, libro 57, finca número 2.304 inscripción primera. Tiene un valor en inventario, incluida la casa en estado de ruina en ella

existente, de 3.500 pesetas y en la actualidad se encuentra cedida en arrendamiento a don Carlos Cremades Adaro y a don Diego Calles Medina, cuyo plazo de duración vence el día 30 de septiembre del corriente año, en dicha parcela existe edificada una casa de máquinas con pozo de captación de aguas del río Guadalquivir, una caesta dedicada a la instalación de un transformador de energía eléctrica y un canal de riego que la atraviesa de Este a Oeste, edificaciones, en la actualidad todas ellas, de la propiedad de los señores Cremades Adaro y Calles Medina, que como arrendatarios de esta finca las construyeron previamente autorizados por el Ayuntamiento, para poder atender el riego de la finca colindante que cultivan denominada la Anguijuela.

Tercero. Existiendo en los terrenos lindantes con la parte Norte de la finca anteriormente cedida una Cascajera de la propiedad municipal, con el fin de poder aprovecharla, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar el camino de acceso a la misma que existe en la parcela que por el anterior acuerdo se concede a la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares.

Cuarto. Que se cumplan los trámites legales relativos a la autorización Ministerial y demás que fueron necesarios con arreglo a lo determinado en los artículos 189 al 191 de la vigente Ley de Régimen Local y se unan los documentos previstos para la cesión de estos terrenos, supeditando esta autorización a la resolución Ministerial correspondiente, facultando al señor Alcalde para que una vez recibida la autorización Ministerial pueda otorgar la correspondiente escritura de cesión».

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por término de quince días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo las personas naturales y jurídicas que lo deseen puedan acudir por escrito ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen oportuno y conveniente relacionado con dicho acuerdo.

Villa del Río, a 21 de agosto de 1954.—El Alcalde Rafael Castro.

JUZGADOS**CABRA**

Núm. 3.237

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ruego y encarga la busca y rescate de los semovientes que se dirán, poniéndolos caso de ser habidos con sus poseedores ilegítimos a la disposición de este Juzgado en la causa 69 de 1954, sobre hurto.

Reseña de los semovientes:

Burra, de 3 años, 1'34 alzada, parda oscura, oji bociclara, raya cruzada, sin hierro.

Rucho, de 3 meses, rastra de la anterior burra, pardo claro, raya cruzada, sin hierro.

Sustraidos en la madrugada del 18 del actual, al sillo «Molino Córdoba» de este término.

Cabra, a 20 de agosto de 1954.

—Firma; ilegible. —El Secretario, Firma ilegible

MONTORO

Núm. 3.239

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber. Que en este Juzgado, se tramita procedimiento para hacer efectivas en bienes propios del responsable civil subsidiario don Ramón Conde Taurit, determinadas indemnizaciones a que la Audiencia Provincial de Córdoba, le condenó en el sumario núm. 23 de 1951 en cuyo procedimiento se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su avalúo que fué el que después se indicará, los bienes muebles que se embargarón al señor Conde Taurit, que en su poder y domicilio de Huelva, Alameda Sundheim núm. 16 habrán depositados, siguientes.

Una bomba para refinar aceites lubricantes (gas-oil) con 2 depósitos auxiliares de 300 litros cada uno y sus correspondientes accesorios e instalación de tuberías, valorada en 2.500 pesetas

Quince bidones de chapa galvanizada, de 200 litros de cabida cada uno, vacíos, valorados en 600 pesetas.

Para el acto de remate que será simultáneo, se ha señalado el día quince de septiembre a las 12 horas en las salas audiencias de este Juzgado y del de Huelva, bajo las condiciones siguientes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a 19 de agosto de 1954.—Fernando Rubiales. El Secretario, Leopoldo Romero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.244

El Sr. Jefe Comarcal Sustituto de esta Ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar por medio de la presente que será in en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, al padre o madre del niño lesionado de 4 años Manuel Espino Rosa, vecino de esta, con domicilio en Villa 16 y en la actualidad, en las ferias, ignorándose su paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Calvo Sotelo número 7, dentro de los 10 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en dicho Periódico Oficial, para recibirle declaración sobre el hecho de haberle causado lesiones el vecino de esta Rafael Garrido Toro a dicho menor al arrojarle una piedra, en las diligencias que por tal motivo se sigue en este Juzgado con el número 476 de 1954, y al mismo tiempo presenten a dicho lesionado, ante el Médico forense de ésta para que se encargue de la asistencia de dicho lesionado,

dando parte de su estado dentro de los quince días o antes caso de agravación y la sanidad cuando la obtenga en unión de otro facultativo; previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 10 de agosto de 1954.—El Secretario, J. Fernandez.

Núm. 3.245

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber.

Que en procedimiento de apremio que se sigue de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante de causa núm. 4, de 1951, por lesiones, contra Francisco Almeda Prieto, vecino de Puente Genil, se saca a subasta por primera vez, la finca que se describirá, acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en paseo de Agustín Aranda núm. uno, el día 30 de septiembre próximo, a las once horas, rigiendo para ella las siguientes.

ESTIPULACIONES

1.^a Servirá de tipo para la subasta la suma de 16,400 pesetas.

2.^a Los licitadores deberán consignar previamente el diez por 100 de dicha suma, para tomar parte en la subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

4.^a La certificación de cargas, y los títulos de propiedad que han sido suplidos mediante certificación, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

5.^a Los licitadores habrán de consignar dago de aceptar previamente la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca

Solar para edificar en el pago del Ruedo, sitio Cruz del Estudiante, hoy calle de Ramón Estrada

sin marcarlo núm. alguno, zona de ensanche de Puente Cenil, mide 128 metros cuadrados, y linda derecha entrando, izquierda y espalda con resto de la finca matriz y por su frente con la calle Ramón Estrada, sobre este solar se encuentra en construcción una casa.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 18 de agosto de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

POSADAS

Núm. 3.249

Antonio, Mármol, cuya demás circunstancias y actual paradero se ignora procesado en el sumario 111 y 132 acumulado del año 1.952, sobre robo, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de ésta fecha, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la cárcel a disposición de éste Juzgado, a las resultas de dicho sumario.

Dado en Posadas a 21 de Agosto del 1954.—El Secretario, Manuel Castilla.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

COIN

Núm. 3.246

Don Antonio Martínez Carrera, Juez de Instrucción de esta ciudad de Coin y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado, Juan Bautista Romero Jurado, hijo de Antonio y de Julia, de 25 años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural y vecino de Lucena, (Córdoba), con domicilio en calle Romero Narvárez núm. 45, actualmente en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y su fijación en

los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Instrucción de Lucena, comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión, para cumplir la condena impuesta en la causa número 6 de 1953, por el delito de hurto, por sentencia de fecha 9 de diciembre de 1953, dictada por la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado penado, el cual caso de ser habido será ingresado en la Prisión Provincial de Málaga a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de dicha capital, para cumplir la condena impuesta en dicha causa, participándolo a este Juzgado por el medio más rápido para acordar la procedente.

Coin, a 20 de agosto de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, J. Martínez de Federico.

LUCENA

Núm. 3.248

Por la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, se cita llama y emplaza al procesado en la causa 100 rollo 2224 de 1953, Manuel Aguilar Morales, de 46 años de edad, casado, hijo de Manuel y Dolores, natural de Benamejí, vecino de esta y cuyo último paradero lo tuvo en la Isla mayor del Guadalquivir, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser

habido será puesto a la disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Dado en Lucena, a 17 de agosto de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.256

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de Baena y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, dejen sin efecto la busca y captura de procesado, Antonio Gallardo Cortés, en virtud a que el mismo ha sido detenido, cuya busca se interesó por requisitoria que ha sido insertada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de 20 del actual, dimanante del sumario 71 de 1954, sobre hurto.

Dado en Baena, a 23 de agosto de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario Judicial, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.257

Diego Pulgarin Cárdenas, natural y vecino de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) hijo de Antonio y Francisca, de 25 años en 1950, soltero, jornalero, con instrucción que trasladó su residencia a las Minas de Blino, León en el Mangüero, hoy en ignorado paradero, penado en la causa seguida en este Juzgado con el número 88, rollo 1146, año 1950, por hurto y condenado a la pena de 6 meses y un día de presidio menor, teniendo antecedentes penales, comparecerá ante este Juzgado o Audiencia de Córdoba en el plazo de diez días para constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades procedan a su busca y captura y de ser habido se ingrese en calidad de penado comunicando seguidamente su ingreso para la practica de liquidación de condena.

Dado en Fuente Obejuna, a 24 de agosto de 1954.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.